

PÓLIZA N°

1001581

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

15 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|-------------|------------------------------|------|------------|---------------------|---------------------------------------|----------|-----|--|------------|-----|-----|-------------------|-------|-----|
| DÍA 6 | SOLICITUD MES 4 | AÑO 2022 | CERTIFICADO DE EXPEDICION | | | N° CERTIFICADO 0 | CIA. PÓLIZA LÍDER N° | | | CERTIFICADO LÍDER N° | A.P. NO | | | | | |
| TOMADOR 663202-FIDUAGRARIA S.A. DIRECCIÓN CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA | | | | | | | NIT 800.159.998-0 TELÉFONO 875280 | | | | | | | | | |
| ASEGURADO 663202-FIDUAGRARIA S.A. DIRECCIÓN CL 16 6 66 PISOS 26 28 Y 29, BOGOTA, CUNDINAMARCA | | | | | | | NIT 800.159.998-0 TELÉFONO 875280 | | | | | | | | | |
| EMITIDO EN BOGOTA | | | CENTRO OPER | SUC. | EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA | | | | | | NÚMERO DE DÍAS | | |
| MONEDA Pesos | | | | | DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | DESDE AÑO | A LAS | DÍA | MES | HASTA AÑO | A LAS | |
| TIPO CAMBIO 1.00 | | | 7002 | 70 | 6 | 4 | 2022 | 29 | 3 | 2022 | 00:00 | 29 | 3 | 2023 | 00:00 | 365 |
| CARGAR A: FIDUAGRARIA | | | | | | | FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA | | | VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 112,435,573,206.00 | | | | | | |

Riesgo: 1 -
CL 16 6 2, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoria: 1-ENTIDADES FINANCIERAS

AMPAROS CONTRATADOS

| No. | Amparo | Valor Asegurado | AcumVA | Prima |
|-----|---|--------------------|--------|--------------|
| 6 | COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO | 112,435,573,206.00 | SI | 1,769,522,02 |
| | Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO | | | |
| 12 | INDEMNIZACION PROFESIONAL | 112,435,573,206.00 | NO | 0.00 |
| | Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO | | | |
| 17 | FRAUDES POR COMPUTADOR | 112,435,573,206.00 | NO | 0.00 |
| | Deducible: 150000000.00\$ NINGUNO Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO | | | |

BENEFICIARIOS

| Nombre/Razón Social | Documento | Porcentaje | Tipo Benef |
|---------------------|----------------|------------|------------|
| FIDUAGRARIA S.A. | NIT 8001599980 | 100.000 % | NO APLICA |

CL-IRP-004-3 - PÓLIZA GLOBAL BANCARIA (DHP84)

SEGURO DE GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Invitación Privada a Cotizar y correo electrónico de aceptación de la oferta remitido por el intermediario de la cuenta de fecha 18 de marzo de 2022, bajo los siguientes términos y condiciones.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

| | |
|--------|---------------------|
| PRIMA | \$*1,769,522,024.00 |
| GASTOS | \$*****0.00 |
| IVA | \$*336,209,184.56 |

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$2,105,731,208.5

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

06/04/2022 21:29:12

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN | | | | INTERMEDIARIOS | | | | |
|--------------|----------|---|-------|----------------|-------|------------------------|---|----------|
| CÓDIGO | COMPAÑÍA | % | PRIMA | CLAVE | CLASE | NOMBRE | % | COMISIÓN |
| | | | | 2681 | 1 | CORRECOL LTDA. - CORRE | | |

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1. TIPO: SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL.

2. ASEGURADO:

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.
Calle 16 # 6 - 66 Pisos 26, 28 y29
Bogotá, Colombia

3. VIGENCIA:

Desde: 00:00 horas del 29 de marzo de 2022
Hasta: 00:00 horas del 29 de marzo de 2023
Hora local estándar en la dirección principal del asegurado.

4. INTERÉS:

Sección 1: Póliza Global Bancaria DHP 84
Sección 2: Crimen por computador LSW 983
Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273

5. SUMA ASEGURADA:

Sección 1 - Póliza Global Bancaria DHP 84
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado.
EXCESO DE: COP 150,000,000 toda y cada pérdida.

Sección 2: Crimen por computador LSW 983
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado.
EXCESO DE: COP 150,000,000 toda y cada pérdida.

Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado.
EXCESO DE: COP 150,000,000 toda y cada pérdida.

Límite total agregado de la póliza con respecto a las secciones 1, 2 y 3 combinadas COP 112,435,573,206.

6. SITUACIÓN: Colombia.

7. LÍMITE TERRITORIAL: Mundial.

8. CONDICIONES:

8.1.-APLICABLE A LA SECCIÓN 1 ÚNICAMENTE:

-Texto DHP 84

-No obstante cualquier disposición contenida en la exclusión J del texto DHP 84, se acuerda que en relación a Trading Transacciones Comerciales la cláusula aseguradora 1- Infidelidad de Empleados cubre únicamente tales pérdidas financieras directas que resulten de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por un empleado (s) y por el cual tal empleado (s) obtiene una ganancia personal indebida.

-Sueldo, honorarios, comisiones, bonos, aumentos de sueldo, promociones, participación en las ganancias y los demás emolumentos o beneficios, incluyendo entretenimiento de negocios no constituyen ganancia financiera personal indebida por tal empleado.

- TRADING significa cualquier transacción en títulos valores, metales, materias primas, futuros, opciones, fondos, monedas, divisas y similares.

-Queda entendido y acordado que la Exclusión C (i) se modifica de la siguiente manera: -
C (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

-Exclusión C (ii) es eliminada.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

-La cláusula de seguro 2 (predios) es modificada para eliminar las palabras excepto computadores y equipos periféricos.

-Valores de riesgo en predios según lo detallado en los cuestionarios de seguro del asegurado. Dichos valores son al cierre del día y no toman en consideración incrementos / disminuciones temporales en los predios según el transcurso normal del negocio. En adición, todos los predios serán automáticamente cubiertos en adición hasta el 150 % de sus valores en riesgo declarados, con respecto a cantidades en los predios en cualquier momento y por un periodo máximo no superior a 72 horas (días festivos reconocidos no cuentan como parte de este periodo).

-La cobertura con respecto a la cláusula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compañías de vehículos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a cámara de compensación, siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final.

-Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, recibos de almacenaje y fideicomiso (761BRI00041), excepto con respecto de la Cláusula Aseguradora 1 (como se adjunta).

-Las cláusulas aseguradoras 2 Predios y 3 Tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro) (como se adjunta).

-La cobertura se extiende a incluir motín, conmoción civil y daños maliciosos según NMA1387 (como se adjunta).

-Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:

Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional.

-Anexo de Télex Probados (761BRI00040), como se adjunta.

-La cláusula de seguro 6 (moneda falsificada) se modifica a incluir monedas locales y/o de todo el mundo y/o órdenes de pago.

-Anexo de instrucciones de pago falsas para transferencias electrónicas (como se adjunta).

-La cobertura se extienda a incluir anexo honorario de auditores (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir anexo de responsabilidad por orden de no pago NMA1829 (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a cubrir tránsito de cartas de efectivo (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir reemplazo y reconstrucción de libros y/o registros contables haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

-La cobertura incluye los riesgos de incendio y terremoto con respecto a dinero y títulos valores.

-Se excluye cobertura con respecto a mercancías y bienes del Asegurado a menos que estén cubierto por la Cláusula Aseguradora 1.

-Cláusula de re-expedición. Según se adjunta.

-Anexo de costo neto financiero, según texto adjunto.

-La definición de empleados se extiende a incluir personal temporal o provisional o aquellos suministrados por compañías especializadas mientras estén desempeñando deberes en nombre del Asegurado.

La definición de Empleado dondequiera que se utilice en la póliza, es considerada a incluir lo siguiente:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- i.-Uno o más de los trabajadores o empleados del asegurado.
- ii.-Estudiantes en práctica llevando a cabo estudios o trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios.
- iii.-Contratistas o visitas especiales autorizadas por el asegurado de permanecer en sus predios.
- iv.-Empleados de contratistas de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente prestando servicios para el asegurado.
- v.-Las personas suministradas por un contratista de empleo o agencia de empleo, para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.
- vi.-Empleados de outsourcing y uniones temporales cuando se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado.
- vii.-Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de procesadores de datos de cheques o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideraran como empleados cuando desarrollen estos servicios al asegurado (no se renunciará a derechos de subrogación).
- viii.-Abogados contratados por el asegurado para realizar servicios legales para el asegurado y los empleados de los abogados, mientras que estos abogados estén realizando dichos servicios para el asegurado.
- ix.-Empleados temporales mientras estén trabajando bajo el control del asegurado.
- x.-Cualquier otra fiduciaria trabajando en conjunto con Fiduagraria y sus unidades administrativas, mientras que trabajen bajo el control y la supervisión del asegurado.
- xi.-Cualquier empleado de una unidad administrativa o de gestión formada por un consorcio en el que participa el asegurado, siempre y cuando estén bajo su supervisión y control, sujeto a los límites, exclusiones y otros términos y condiciones de la presente póliza.

La definición de empleados se extiende a incluir empleados sin identificar.

Si se alega que una pérdida fue causada por fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados y el Asegurado no puede señalar al empleado o empleados específicos causantes de la pérdida, el Asegurado tendrá de todas maneras la cobertura de la cláusula aseguradora 1, sujeto a lo previsto en las exclusiones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentadas prueben razonablemente que la pérdida se debió en realidad al fraude o deshonestidad de dicho o dichos empleados y siempre que la responsabilidad agregada del asegurador para cualquier pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable la cláusula aseguradora 1.

-Definición (c) esta modificado para incluir las palabras colecciones numismáticas, obras de cerámica, colección de estampillas después de las palabras piedras semipreciosas.

-Incluyendo cobertura para obras de arte que son propiedad del asegurado o por las cuales sea el responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el asegurado durante la vigencia de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los aseguradores y sin pago de prima adicional. La cobertura es sublimitada COP 1,000,000,000 por toda y cada pérdida y en el agregado en exceso de COP 2,000,000 toda y cada pérdida. Forma parte de y no en adición al límite anual contratado

-La exclusión (b) se ha eliminado en su totalidad y reemplazada como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquier director o directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general directoral por cuenta del asegurado.

-Se modifica en la condición (8) jurisdicción eliminando las palabras ley común, reemplazándoles con la palabra ley.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

-Condición (13) (b) cancelación es modificada como sigue: (b) si terminada por decisión de los aseguradores o del asegurado, la prima no devengada será calculada y retornada a prorrata condiciones (13) (a) y (13) (c) permanecen sin modificación.

-Cláusula de reemisión, como se anexa. La cobertura será sublimitada a COP 750.000.000 toda y cada pérdida en exceso de COP 10.000.000 todo y cada pérdida.

-Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. Se elimina la cláusula de promedio, se cubre solamente efectivo y valores.

-Endoso de transacciones incompletas como se anexa.

-De acuerdo con la ley de Colombia, las condiciones precedentes de responsabilidad del clausulado DHP84 son eliminadas.

-Se excluye pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar auditoría interna por los menos una vez cada 18 meses para las oficinas o en los procesos de dirección general y regionales y de acuerdo con la valoración de riesgos.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la misma, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no tenga un manual de operaciones o instrucciones similares escritas, que cubran todos los aspectos de sus negocios y cuyo contenido sea recordado regularmente.

-Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar cualquier transacción desde su comienzo hasta su final.

-Queda entendido y acordado que cuando la Fiduciaria participa en un consorcio y /o uniones temporales pero este no tiene una unidad de gestión independiente y los recursos son manejados por empleados del asegurado quedan automáticamente cubiertos según los términos y condiciones de la presente póliza. No obstante lo anterior, siempre que estos tengan una unidad de gestión independiente y la fiduciaria sea la representante de dicho consorcio, se deberán reportar a la compañía de seguros en un periodo no mayor a 15 días después de conformar dicho consorcio, los controles, dineros, número de empleados y en general cualquier información relevante para la suscripción de dicho riesgo y éste no se entenderá incluido hasta el momento que los aseguradores confirmen su acuerdo, sujeto a cobro de prima adicional.

-Queda entendido y acordado que siempre que la Fiduciaria sea miembro de un consorcio y /o unión temporal en el cual haya unidad administrativa o de gestión independiente y haya una pérdida cubierta bajo la presente póliza, la aseguradora solo responderá hasta por la participación del asegurado en dicho consorcio. Sujetos a los controles, manuales y políticas descritos en el formulario de solicitud para el asegurado.

8.2.-APLICABLE A LA SECCIÓN 2 ÚNICAMENTE:

-Texto LSW983.

-Anexo costos de limpieza (761BRI00044) según se adjunta en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

-La cobertura se extiende a incluir las operaciones por Internet del asegurado según NMA 2856, como se anexa.

-Definición 4. Central de Depósito se modifica y se extiende a incluir las palabras o como se utilizó recientemente en el periodo de la póliza después de formulario de solicitud .

-Definición 5. Terminal de comunicaciones se modifica y se extiende a incluir las palabras o Pantalla táctil después de la palabra ratón .

Esta definición también se modifica a incluir computadores personales mientras se usa como Terminales de comunicación.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

-Definición 6. Sistema de computadoras se modifica para insertar la palabra y/o computadoras personales entre las palabras computadora (s) y apropiada (s) .

-Definición 7. Virus de computadora debe leerse en singular como en plural .

-Definición 8. Sistemas de comunicaciones de clientes es modificada para insertar las palabras como se utilizó recientemente durante la vigencia del periodo de la póliza entre las palabras Formulario de solicitud y que .

-Definición 9. Sistema de Comunicaciones Electrónicas se modifica para adicionar las palabras o como recientemente se utilizó durante la vigencia del periodo de la póliza después de Formulario de Solicitud .

-Exclusión 6. Se modifica insertando lo siguiente: (c) o a menos que esté cubierto por la extensión costos de limpieza como se adjunta.

-Exclusión 15. Modificado para adherir las palabras a menos que la información haya sido usada en cualquier acto fraudulento que de origen directamente a una pérdida financiera bajo esta póliza .

-Exclusión 19 queda modificado de la siguiente manera: la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en instrucciones informáticas electrónicas el momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde se desarrollaron esas instrucciones electrónicas de computador para la venta o que se venden a múltiples clientes.
Siempre sin embargo, que esta exclusión no se aplicará cuando:

i)-Ningún comprador de dicha instrucción electrónica de computador ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el Asegurado, o

ii)-En el momento de la pérdida, tales características fraudulentas están contenidas únicamente en las instrucciones electrónicas de computador del Asegurado y no están presentes en

iii)-Instrucciones electrónicas de computador vendido a otros clientes o tales características fraudulentas fueron insertados con posterioridad a la fecha de adquisición .

-Condición general 10. PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACION DE PERDIDA es modificada eliminando las palabras Reino Unido y sustituidas por las palabras Colombia .

-Condición General 20. INTERPRETACIÓN se enmienda aquí para borrar las palabras Inglaterra y texto de esta póliza en idioma inglés y reemplazarlas por las palabras Colombia y texto de esta póliza en idioma español .

8.3.-APLICABLE A LA SECCIÓN 3 SOLAMENTE:

-Texto NMA 2273.

-Jurisdicción mundial excluyendo Estados Unidos y Canadá.

-Exclusión de actos corporativos deliberados (como se adjunta).

-Exclusión de Moho Tóxico, plomo, Asbestos (como se adjunta).

-Exclusión de lavado de dinero (761BRI00055) (como se adjunta).

-La exclusión (1a) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social, esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado.

-Condición (14) interpretación es entendido y acordado que se modifica para eliminar las palabras English law y English text y reemplazadas por las palabras ley colombiana y texto en español.

-Exclusión de Mechanical & Software Breakdown, como se adjunta

-Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

-Extensión de abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, violación del deber profesional y falsedad como se adjunta.

-Extensión de deshonestidad de empleados, como se anexa.

-Extensión de pérdida de documentos, como se anexa.

-La cláusula de seguro iii) es modificada adicionando las palabras o por cualquier otra persona o entidad por cuyos actos el asegurado es legalmente responsable.

-La condición (4) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable antes de la palabra seguro.

-La condición (7) en la primera línea del segundo párrafo es modificada para leerse: para los propósitos de esta póliza, una reclamación de un tercero es considerada realizada cuando el departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal del asegurado; cualquiera que lo conozca primero.

-La condición (13) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable después de las palabras cualquier otra póliza o pólizas existentes.

-La condición 14 es modificada para eliminar las palabras ley inglesa y reemplazadas por ley colombiana.

-Definición 1 se modifica suprimiendo las palabras y que también se nombran y se incluyen por escrito en el formulario de solicitud.

-Exclusión 10 se modifica para adicionar las palabras y aceptada como aviso válido por después de las palabras la cual fue notificada a.

-Exclusión 11 se modifica para adicionar las palabras departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal antes de las palabras eran conscientes antes del inicio de esta póliza.

-Exclusión 15 se modifica para eliminar las palabras que surjan de o contribuida por y reemplazándolas con la palabra para.

-La definición de asegurado se extiende para incluir empleados y ejecutivos de la fiduciaria, ejecutivo o ejecutivos significa cualquier persona natural pasada, actual o futura, miembro de junta directiva o alto ejecutivo de la compañía asegurada. la cobertura se aplicará automáticamente a los miembros de junta directiva y altos ejecutivos nombrados con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza excepto referente a los altos ejecutivos que no han sido nombrados pero que realizan una labor equivalente en la compañía.

-Alto Ejecutivo significa:

i)-Cualquier trabajador de la compañía asegurada debidamente nombrado como gerente o en un cargo directivo de la compañía asegurada;

ii)-Cualquier trabajador de la compañía asegurada que no haya sido nombrado gerente o en un cargo directivo y que realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un gerente o por un empleado en un cargo ejecutivo de la compañía asegurada, quien, como resultado de la ejecución de tales funciones, incurra en responsabilidad personal.

iii)-Cualquier trabajador que este en representación de la fiduciaria en un consorcio o unidad de gestión independiente siempre y cuando cumpla con las dos definiciones anteriores. el empleado deberá actuar en representación del asegurado mientras que esté prestando dichas funciones, la compañía asegurada debe guardar los registros de los empleados que actuaron en su representación en dichos consorcios o unidades de gestión independiente al momento de cualquier pérdida. esta póliza no se extiende a cubrir empleados de cualquier otra compañía que integre el consorcio o unidad de gestión independiente, diferente a la compañía asegurada.

Para los propósitos de esta póliza, es entendido como gerente o una persona o personas en ejercicio de responsabilidades gerenciales aquellos empleados de la compañía asegurada, que ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno de la compañía.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Como alto ejecutivo no se entenderá a ningún consultor, contratista, trabajadores en misión, auditor externo, agente o cualquier persona natural que se encuentre bajo contrato de prestación de servicios con la compañía.

La definición de miembro de junta directiva y alto ejecutivo contempla las posiciones equivalentes para los altos ejecutivos de filiales de la compañía llevando a cabo sus deberes dentro el límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza.

-La condición 5 defensa y costos y gastos de defensa el ítem d) Queens Counsel es eliminada y reemplazada con su equivalente en la ley colombiana.

-Extensión de violación de confidencialidad y pérdida de datos (como se adjunta).

-Exclusión Cyber y Datos para Indemnización Profesional (Instituciones Financieras) LMA 5479 modificada. (Como se adjunta).

8.4.-TODAS LAS SECCIONES:

-Fecha retroactiva eliminada y cláusula de limitación de descubrimiento (761BRI00058) Pero para el límite de COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y COP 224,871,146,412 en el agregado en exceso de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 la fecha de retroactividad es 29 de marzo de 2021.

Fecha retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado.

-Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición de este.

-Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio colombiano.

-Incluyendo gastos por reclamos. Por razón de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, previa aprobación del suscriptor, para auditores externos independientes, abogados u otros especialistas o profesionales con el motivo de determinar la suma y grado de siniestros cubiertos bajo esta póliza.

-Se incluyen costos y gastos legales, y pagos razonables de abogados y/o honorarios de auditores incurridos por el asegurado mientras se esté defendiendo de una demanda o reclamo que quiera determinar la responsabilidad del asegurado de cualquier pérdida o reclamo que constituya una reclamación válida y pagable bajo los términos y condiciones de esta póliza. formando parte de y no en adición al límite agregado total de la póliza.

-Todas las circunstancias relacionadas con Fidufosyga/ Fidusalud, que ya sean conocidas por Fiduagraria, o cualquier otra Fiduciaria, informada o no al mercado asegurador, o conocida por el público en general, están excluidas.

-Cualquier nueva circunstancia estará cubierta sujeto a todo los términos y condiciones de la póliza.

-Ajustadores nominados a ser acordados.

-Nada en esta póliza se interpretará como una condición precedente o garantía a menos que así se indique expresamente en la póliza.

-Reclamos pagaderos en COP.

-Cláusula de un restablecimiento completo de la suma asegurada (761BRI00036), como se adjunta.

-Amparo automático de nuevos empleados, predios y ATM s según texto.

-Las condiciones precedentes de responsabilidad son eliminadas y reemplazadas por la siguiente exclusión: Cualquier pérdida originada en el no cumplimiento de tales condiciones están excluidas.

-Exclusión territorial Generali (Como se adjunta).

-Exclusión total Cyber Generali (Como se adjunta).

-Cláusula exclusión de terrorismo NMA2921, modificada como se adjunta.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Cláusula de cancelación noventa (90) días. Como se adjunta.
 - Cláusula de no renovación tácita o automática (761BRI00035), según se adjunta.
 - Cláusula de control de reclamos (761BRI00031) modificada a 30 días, como se adjunta.
 - La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos N° 20180472 suscrito entre LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A. a partir del 15 de febrero de 2018.
 - La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y CONSORCIO FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ según los términos y condiciones de la póliza.
 - La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil N° 001 de 2019 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 (FIDUAGRARIA S.A. 13 %), según los términos y condiciones de la póliza.
 - La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pago con fines de garantía y pago N° 19001477 H3 de 2019 suscrito entre el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.
 - La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de recaudo, administración, inversión y pago de los costos y gastos del desarrollo del programa de modernización del Parque Automotor de Carga N° 609 de 2019 suscrito entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.
 - La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018 suscrito entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.
 - La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 20190418 suscrito entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.
 - Cláusula de exclusión y limitación por sanciones según LMA 3100. Como se adjunta.
 - Se incluye un Ethical Hacking Test, sin costo para el Asegurado.
 - Endoso de persona jurídica DUAL GROUP (como se adjunta).
 - Clausula Step Down (como se adjunta).
9. CONDICIONES PRECEDENTES: Según texto.
10. ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN Y LEY:
Esta póliza se registrará de acuerdo con las leyes de Colombia, o al país que aplique. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.
11. PRIMA ANUAL SIN IVA: COP 1.769.522.024 sin I.V.A.
12. GARANTÍA PAGO DE PRIMA:
Setenta y cinco (75) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.
13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO DEL ASEGURADOR:
Este documento detalla los términos del contrato que han aceptado los aseguradores y constituye el documento del contrato.
14. GARANTÍAS:
La siguiente información deberá ser suministrada a satisfacción de los aseguradores con anterioridad al inicio de vigencia:
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

-Formularios de solicitud firmados y fechados.
-Declaración de no cambios materiales en la información suministrada a la fecha de inicio de vigencia.
-Declaración de no existencia de siniestros y/o circunstancias a la fecha de inicio de vigencia.
-Confirmación de que no hay circunstancias abiertas que puedan esperarse razonablemente que se conviertan en un reclamo pagado.

Los aseguradores se reservan el derecho a modificar sus términos o retirar el soporte una vez se analizada la anterior información.

15. TEXTO CLAUSULAS:

ANEXO DE COSTOS NETOS FINANCIEROS COVER OF FINANCIAL EXPENSES FOR REPLACEMENT OF SECURITIES DUE TO LOSS

Tomador: FIDUAGRARIA S.A. - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Tasa mensual: 2.5 %

Límite máximo de indemnización por mes: COP 1,000,000,000

Límite máximo de indemnización por período: COP 9,000,000,000

Deducible: 1 mes.

Período máximo de indemnización: 9 meses

Este addendum expira al mismo tiempo que el contrato principal, excepto cuando es revocado por cualquiera de las partes antes del periodo legal de expiración.

Si por razón de pérdida cubierta bajo esta póliza involucrando la pérdida o destrucción de títulos valores el asegurado incurre en gastos o costos en el reemplazo de dichos títulos valores u obteniendo duplicados de los mismos, los suscriptores indemnizarán al asegurado por:

a)-Aquellos costos o gastos más

b)-Cualquier costo por el cual ellos puedan resultar responsables, como corredores de bolsa, hacia terceras personas provenientes de su inhabilidad para completar cualquier transacción por razón de dicha pérdida o destrucción de títulos valores, pero excluyendo cualquier costo o gasto proveniente únicamente de o como resultado de fluctuaciones del mercado.

En adición, si, previo al establecimiento por los suscriptores de la reclamación de la pérdida o destrucción de títulos valores, el asegurado, habiendo explorado todos los otros medios de reemplazar dichos títulos valores, como último recurso tiene que pedir prestado fondos o proveer dichos fondos de una cuenta de intereses con el propósito de comprar inmediatamente reemplazo para dichos títulos valores para minimizar o evitar cualquier pérdida bajo el punto b) arriba mencionado, entonces los suscriptores proveerán al asegurado con una indemnización mensual calculada por la aplicación de la tasa mensual mencionada arriba al costo de compra de dichos títulos de reemplazo, sujeto al máximo límite mensual y al máximo límite durante el período de la póliza dispuesto arriba.

De la cantidad que ha sido establecida arriba y

a)-Los deducibles como han sido establecidos arriba y

b)-Los intereses o dividendos generados por dichos títulos valores desde la fecha de la pérdida hasta la fecha en que son efectivamente reemplazados, o la fecha de expiración del título valor original cualquiera ocurra primero. Si cualquier título valor expira antes de la finalización de su reemplazo y es posible acordar con el expedidor de dicho título valor para extender el período de dicho título valor mientras el reemplazo está siendo concluido entonces la fecha de reemplazo efectivo debe ser la fecha del reemplazo real y no la fecha de expiración del título valor.

El período durante el cual la indemnización debe ser pagadera será calculado desde la fecha de reemplazo efectiva de los títulos valores hasta que dicho tiempo en que el asegurado es reembolsado por parte de los suscriptores por la pérdida o destrucción de dichos títulos valores sujeto al periodo máximo de indemnización como está establecido arriba.

1.-No hay cobertura con respecto a cualquier penalización o interés estatutario cargado por el intercambio.

2.-La cobertura únicamente aplica cuando los fondos tienen que ser retirados de una cuenta de intereses cuando no hay otros fondos disponibles y excluye período de conciliación.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE
RIESGOS FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Exclusiones adicionales:

La cobertura no se extiende a incluir

1)-Pérdida de gastos adicionales incurridos directa o indirectamente por motivo de cualquier multa, penalidad o interés estatutario punitivo ya sea cargado por virtud de las reglas de la bolsa de valores o impuesta por cualquier otra autoridad.

2)-Pérdida o gastos adicionales incurridos por razón de cualquier pago realizado por el asegurado anterior a la fecha de conciliación requerida por el intercambio bajo sus reglas o por la costumbre normal o por la práctica.

3)-Pérdida o gastos adicionales incurridos por razón del uso por el asegurado de fondos de una cuenta de intereses devengados cuando los fondos estaban disponibles en total o en parte, de cuentas que no paguen intereses sobre el balance o donde la tasa de interés (incluyendo cualquier penalidad por retiros tempranos) hubiera sido más baja.

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este seguro o de cualquiera de sus anexos, queda acordado que este seguro excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultante de o en relación con cualquier acto de Terrorismo sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Para efectos de este anexo, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido en el orden político, religioso, ideológico o con fines similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o imponer al público o, a cualquier sector de él, temor.

Este anexo también excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o, en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier forma a cualquier acto de terrorismo.

En el evento que cualquier porción de este anexo sea encontrado inválido o inejecutable, el resto de su contenido permanecerá vigente y en efecto.

No obstante lo antes mencionado se entiende y acuerda que la anterior exclusión no aplicará cuando la causa de la pérdida esté relacionada con un acto de robo o hurto.

NMA 2921 (modificada)
08/10/2001

CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO Y FECHA RETROACTIVA

No obstante cualquier restricción o condición impuesta por el texto de la póliza, se entiende y se acuerda que la fecha retroactiva es según arriba se menciona y la siguiente Cláusula de Limitación de Descubrimiento aplicará: -

No existirá responsabilidad con respecto a un reclamo que:

(a)-surja de o en relación con alguna circunstancia o evento que haya sido notificado al Asegurador en alguna otra póliza de seguro efectuada antes de la entrada en vigencia de esta Póliza.

(b)-Que surja de o en relación con alguna circunstancia o evento conocido por el Asegurado antes de la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza.

761BRI00058

ANEXO DE TELEX PROBADO

Los Aseguradores acuerdan pagar al Asegurado por todas las pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la póliza, como resultado de que el Asegurado haya actuado o confiado en información o en instrucciones de un mensaje telegráfico, por cable, por télex o fax probado o por teletipo dirigido al Asegurado y que se crea que ha sido enviado por un cliente, agente o institución bancaria o financiera (incluyendo sus sucursales, oficinas y compañías subsidiarias) pero que no hayan sido enviados por dicho cliente, agente o institución bancaria o financiera.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE
RIESGOS FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

761BRI0040

ANEXO DE EXTORSIÓN (LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A BIENES) - EXCLUYENDO DAÑOS A EDIFICACIONES Y CONTENIDOS Y EXCLUYENDO SECUESTRO

La cobertura bajo este anexo se extiende para incluir pérdida de bienes entregados de una oficina del Asegurado como resultado de una amenaza de:

(a)-Causar daño corporal a:

(1)-Un director, miembro de la junta directiva, empleado o socio del Asegurado o al Propietario (si el Asegurado es el único propietario), o

(2)-Un familiar de alguna de las personas enumeradas en (1) anterior que esté cautivo, o se suponga haya sido tomado cautivo, siempre y cuando esta captura haya tenido lugar en Colombia y que antes de la entrega de tales Bienes

(a)-La persona que haya recibido la amenaza haya hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a un socio

o

(b)-Se hayan hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a las autoridades locales a cargo de hacer cumplir la ley

(b)-Causar daño a instalaciones o a bienes (incluyendo los Bienes) del Asegurado o de algún tercero.

ANEXO DE LLOYD'S DE INTERNET BANKING PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

(Para usarse junto con el texto de Lloyd's de Crimen por Computador LSW 983)

En consideración de la prima pagada por esta póliza, a la cual se adjunta este anexo, se entiende y se acuerda que la mencionada póliza deberá y es modificada como sigue:

A.-Insertando las siguiente cláusula aseguradora y definición especial.

Cláusula Aseguradora 10
Internet Banking

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o enviado cualquier fondo, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta, o dado valor

1.-Confianza en cualquier comunicación electrónica fraudulenta dirigida al asegurado, autorizando o reconociendo la transferencia, pago, envío o recibo de fondos y que fraudulentamente parecieran haber sido enviadas por un cliente, por otra entidad financiera o entre oficinas del asegurado, pero cuyas comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por tal cliente, institución financiera u oficina; o

2.-Como el resultado directo de un ingreso fraudulento, modificación o destrucción de datos electrónicos por una persona que intentaba causar al asegurado una pérdida o para obtener una ganancia personal indebida para el mismo u otra persona cuyas comunicaciones electrónicas o datos electrónicos fueron transmitidos a través de Internet dentro del sistema computarizado del asegurado.

Definición especial

Internet significa el grupo mundial de las redes conectadas que permite el acceso a las redes de computadores del asegurado a través de los proveedores de servicio de Internet o proveedores de servicio online usando servicio de teléfono dial-up, líneas de suscripción digital, líneas de redes digitales de servicio integrado, acceso a cable modem o medios de transferencia similares.

B.-Insertando la siguiente condición general y definición especial:

(21) SEGURIDAD

Como condición precedente a sus derechos de ser indemnizado bajo esta póliza, el asegurado deberá mantener, para todos los sistemas computarizados cubiertos por la póliza, un sistema de autenticación electrónica para la seguridad e integridad de datos electrónicos y transmisiones comunicaciones de electrónicas (electronic communications transmissions) e identificación del remitente que deberá:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE
RIESGOS FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

- a)-Autenticar la identidad de o información del remitente, de los datos o comunicación;
b)-Confirmar que los datos o comunicaciones no fueron alteradas o modificadas durante la transmisión;
y
c)-Verificar que los datos o comunicaciones fueron las enviadas por el remitente y que el remitente tenía la autoridad necesaria de hacerlo.

Definición especial

Autenticación electrónica como es usado aquí, se refiere a aquellas tecnologías que proveen firmas manuscritas electrónicas, números PIN virtuales, firmas digitales, claves públicas codificadas, smart cards o métodos similares de tecnología o de codificación como está declarado en el formulario de solicitud seguro y aceptado por los aseguradores.

25/05/2000
NMA 2856

GASTOS DE AUDITORÍA

No obstante los términos y condiciones de esta Póliza, esta Póliza se extenderá para amparar los gastos incurridos por el Asegurado con respecto a esa parte de los costos de auditoria o inspecciones requeridas por alguna autoridad de supervisión y que deban ser llevadas a cabo por dichas autoridades o por contadores independientes en razón del descubrimiento de una pérdida sufrida por el Asegurado por medio de actos deshonestos o fraudulentos de alguno de sus Empleados.

La responsabilidad total de los Aseguradores por los gastos causados en razón de dichos actos cometidos por algún Empleado o en los cuales algún Empleado esté involucrado o implicado con respecto a una auditoria o inspección está limitada al sublímite indicado en la Carátula como Cobertura de Gastos de Auditoria , quedando entendido, sin embargo, que estos gastos se considerarán como una pérdida sufrida por el Asegurado debido a un acto deshonesto o fraudulento de uno o más de sus Empleados y la responsabilidad del Asegurador bajo este parágrafo de la Cláusula de Seguro 1 será una parte de, y no una adición a, el límite de responsabilidad establecido en la Carátula.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE ALMACENAMIENTO Y CERTIFICADOS DE FIDEICOMISO

No obstante los términos y condiciones de esta Póliza, por medio del presente queda entendido y acordado que esta Póliza no ampara de manera absoluta ninguna pérdida que resulte directa o indirectamente de cualquier elemento que sea o que se considere un conocimiento de embarque, un certificado de almacenamiento o un certificado de fideicomiso, excepto con respecto a la Cláusula Aseguradora 1.

761BRI00041

CLÁUSULA DE CARTA DE EFECTIVO

Los Aseguradores aceptan pagar al Asegurado todas las pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la Póliza, por cuenta de:

A.-Cualquier ítem o ítems anexos a una Carta de Efectivo que se hayan perdido por cualquier causa mientras se encuentren en tránsito durante el curso de su cobro, presentación o pago entre una oficina del Asegurado y algún otro lugar. En el evento de que un Banco sobre el cual se haya girado ese elemento lo devuelve al Asegurado, ese elemento se considerará en tránsito hasta cuando el elemento haya sido recibido por el Asegurado.

B.-Los gastos de teléfono y de salarios pagados a empleados adicionales incurridos por el Asegurado para identificar a los depositantes de los elementos perdidos y/o para ayudar a los depositarios a obtener los duplicados correspondientes.

Es una condición de esta Cláusula de Seguro que el Asegurado haga y retenga un registro fotográfico del frente de cada elemento que tenga no más de un endoso y del frente y el respaldo de cada elemento que tenga más de un endoso. Se considerará que el Asegurado ha cumplido con esta condición en el caso de que no haya un registro fotográfico disponible debido a una falla mecánica del equipo de fotografía utilizado para tomar esas fotografías, o a un daño o destrucción de la película por cualquier causa, una falla del rollo para obtener una imagen legible de ese elemento o debido a error u omisión de parte de algún Empleado del Asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE
RIESGOS FINANCIEROS No.1001581 DE LA CUAL FORMA PARTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Definición Especial

El término Carta de Efectivo tal y como se utiliza en esta Póliza significa toda carta despachada por el Asegurado o un banco corresponsal o algún Banco de la Reserva Federal o de las sucursales de éstos, indicando por separado los valores de todos los cheques, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro elemento no negociable que se adjunten con ella, que hayan sido aceptados por el Asegurado para depósito, pago o cobro.

CLÁUSULA DE RE-EXPEDICIÓN

Se declara y se acuerda que en el caso de pérdida de pagarés o títulos valores asegurados por medio de estos términos como resultado de un accidente a la aeronave o por cuenta de un evento que implique su destrucción o pérdida, los Aseguradores serán responsables por los gastos incurridos en la nueva manufactura de dichos pagarés y/o títulos valores, su flete y demás cargos incurridos en relación con su despacho al lugar de destino, incluyendo la prima del seguro correspondiente. No obstante, queda expresamente acordado que los Aseguradores, con una declaración escrita, indemnizarán al Asegurado por el valor nominal de cualquier pagaré y/o título valor previamente considerado perdido o destruido que finalmente pueda ser pagado, o que, pueda ser presentado para pago por parte de terceros que los tengan en su poder de buena fé. Los Aseguradores renuncian formalmente a toda clase de oposición de pago y el Banco, por su parte, se compromete a entregar a los Aseguradores los pagarés y/o títulos valores así pagados

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1001581

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCI

Sucursal
REGIONAL ESTATAL

| Valor Prima | Valor IVA | Tomador |
|--------------------|------------------|---------------------------|
| \$1,769,522,024.00 | \$336,209,184.56 | 663202 - FIDUAGRARIA S.A. |

| F. Pago | Gastos | Valor Prima | Valor IVA | F. Pago | Gastos | Valor Prima | Valor IVA |
|------------|-------------|-------------------|-------------------|---------|--------|-------------|-----------|
| 06/06/2022 | \$*****0.00 | \$1,769,522,024.0 | \$*336,209,184.56 | | | | |

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FIDUAGRARIA S.A.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 2,105,731,208.56, serán pagadas en los siguientes plazos.

| Cta. No. | Fecha | Gastos | Valor Prima | Valor Iva. | Cta. No. | Fecha | Gastos | Valor Prima | Valor Iva. |
|----------|------------|-------------|-------------------|-------------------|----------|-------|--------|-------------|------------|
| 1 | 06/06/2022 | \$*****0.00 | \$1,769,522,024.0 | \$*336,209,184.56 | | | | | |

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

| POLIZA | RAMO | CERTIFICADO | VALOR ASEGURADO |
|---------|--------------------------------|-------------|-------------------|
| 1001581 | INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCI | 0 | \$112,435,573,206 |

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 6 días del mes de ABRIL de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1